

me permita participar sin derecho a voto en la discusión de la cuestión de la República del Congo (Leopoldville).

(Firmado) Sukardjo WIRJOPRANOTO
Representante Permanente de Indonesia
en las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/4578/REV.1¹¹

Argentina, Estados Unidos de América, Italia y Reino Unido: proyecto de resolución revisado

[*Texto original en inglés*]
[13 de diciembre de 1960]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el tema que figura en su orden del día,

Profundamente preocupado por la continuación de la situación de desorden en varias partes de la República del Congo, situación que ha llevado a actos de violencia tanto contra congolese como contra extranjeros, e incluso contra el personal de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta la obligación asumida por las Naciones Unidas, que se han comprometido a contribuir al restablecimiento del orden público en la República del Congo y, entre otras medidas, a proteger los derechos civiles y los derechos humanos de todos los habitantes del país,

1. *Declara* que toda violación de los derechos humanos en la República del Congo es incompatible con los fines que persiguen las Naciones Unidas, y espera que nadie adopte ninguna medida contraria a las normas reconocidas del orden público contra ninguna persona presa o detenida en parte alguna de la República del Congo;

2. *Expresa la esperanza* de que se permita al Comité Internacional de la Cruz Roja examinar a las personas detenidas en todo el territorio de la República del Congo, así como los lugares y condiciones de detención, y obtener de cualquier otra manera las garantías necesarias en cuanto a la seguridad de esas personas.

3. *Pide* al Secretario General que continúe sus esfuerzos por ayudar a la República del Congo a restablecer el orden público en todo su territorio y a adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar los derechos civiles y humanos de todas las personas que se encuentran en el país.

DOCUMENTO S/4580

Telegrama, de 7 de diciembre de 1960, dirigido al Secretario General por el Presidente de la República del Congo (Leopoldville)

[*Texto original en francés*]
[7 de diciembre de 1960]

En mi carta de hoy trato incidentalmente del problema planteado al país con la huida del Sr. Lumumba y con la responsabilidad de la ONUC en las consiguientes dificultades.

Me permito recordarle a este respecto todas las notas y telegramas de protesta que se le dirigieron cuando los responsables locales de la ONUC decidieron dar al Sr. Lumumba una protección tal que equivalía a sustraer al interesado al procedimiento legalmente incoado contra él por el poder judicial. Todas esas gestiones resultaron vanas. La actitud de la Organización internacional en ese asunto no se caracterizó por el deseo de comprender la manera de pensar de las autoridades congolese; produjo en todo el país un rencor vivísimo para con los responsables de las Naciones Unidas, rencor cuyas lamentables manifestaciones de los días 22 y 23 de noviembre último fueron las más significativas y las más graves.

Esa actitud de las Naciones Unidas, que no han querido modificar su criterio respecto de la protección al Sr. Lumumba, acarrea hoy día ineluctablemente su responsabilidad en las consecuencias de la evasión del Sr. Lumumba. Al impedir efectivamente, con pretextos absolutamente carentes de base jurídica,

¹¹ El texto del documento S/4578, de 7 de diciembre de 1960, es idéntico al del presente proyecto, con la excepción del párrafo 3 de la parte dispositiva, cuyo texto es el siguiente:

"3. *Pide* al Secretario General que continúe sus esfuerzos para ayudar a la República del Congo a restablecer el orden público en todo su territorio y a asegurar el respeto de la dignidad humana de todas las personas que se encuentran en el país."

la detención del Sr. Lumumba, la ONUC no podía, como lo declara actualmente, desinteresarse del hecho de que se mantenía al Sr. Lumumba bajo vigilancia, sin lo cual la actuación de la ONUC no puede calificarse sino de unilateral y parcial: es efectivamente inadmisibile que obste a la acción de la justicia y que permita al mismo tiempo que un acusado al que protege siga con una actividad nefasta y subversiva. Actualmente, con la detención del Sr. Lumumba en Kasai, se cierra definitivamente, así lo espero, un capítulo en el que el papel de las Naciones Unidas no ha contribuido ciertamente a devolver el orden y la tranquilidad al territorio de la República. Me atrevo a creer que, en lo sucesivo, un concepto más justo del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento del orden en el Congo no volverá a dar por resultado situaciones de esa índole y que se va a poner fin de manera absoluta a un régimen de protecciones abusivas.

Sólo de esa manera, señor Secretario General, será posible establecer una colaboración fecunda y eficaz entre la ONUC y las autoridades congoleesas, colaboración de la que todos esperan las más felices consecuencias.

(Firmado) Joseph KASAVUBU
Presidente de la República del Congo

DOCUMENTO S/4581

Telegrama, de 7 de diciembre de 1960, dirigido al Secretario General por el Presidente de la República del Congo (Leopoldville)

[*Texto original en francés*]
[7 de diciembre de 1960]

Conforme al artículo 14 del reglamento del Consejo de Seguridad, acreditamos al Sr. Mario Cardoso ante ese Consejo para que hable en nombre del Congo. Le rogamos que permita al Sr. Cardoso que tome la palabra hoy en el Consejo de Seguridad.

(Firmado) Joseph KASAVUBU
Presidente de la República del Congo

DOCUMENTO S/4582

Carta, de fecha 7 de diciembre de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante del Camerún

[*Texto original en francés*]
[7 de diciembre de 1960]

En nombre del Gobierno de la República del Camerún, tengo el honor de pedirle permiso para tomar la palabra ante el Consejo de Seguridad cuando se examine el tema del orden del día que se refiere a los últimos acontecimientos del Congo.

(Firmado) Joseph OWONO
Jefe de la Delegación de la República del Camerún en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General

DOCUMENTO S/4583

Telegrama, de 7 de diciembre de 1960, dirigido al Secretario General por el Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores de Yugoslavia

[*Texto original en francés*]
[7 de diciembre de 1960]

En nombre del Gobierno yugoslavo, autorizo por la presente al Excmo. Sr. Mišo Pavičević, Embajador, para que represente a Yugoslavia en el Consejo de Seguridad en los debates concernientes al Congo.

(Firmado) Koca POPOVIĆ
Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores